COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026.09.09 16:12:45 -05:00
Reason: Fiel Copia del Original
Location: Colombia

Rad. 2026817391
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

CRC
Radicación: 2026530380
Fecha: 9/09/2026 8:04:06 A. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO

[redacted]

**REF: CONSULTA TÉCNICA UBICACIÓN CAJAS DE PASO EN CANALIZACIONES DE ENLACE SUPERFICIALES**

Respetada señora Mayorga:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación con el número de radicado 2026817391, mediante la cual consulta ubicación cajas de paso en canalizaciones de enlace superficiales.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

De acuerdo con su consulta, damos respuesta a su inquietud en los siguientes términos:

> Respecto a las canalizaciones de enlace superficiales adosadas a pared, en las cuales el RITEL contempla la instalación de cajas de paso en tramos rectos, solicitamos atentamente el criterio de esta Comisión sobre la viabilidad técnica de implementar dichas cajas en los cambios de dirección de

Información pública



Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-09-09
16:12:45 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia



la canalización, en sustitución de su instalación en tramos rectos, cuando las condiciones de diseño así lo justifiquen.

Al respecto, debe señalarse que el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece condiciones mínimas que deben observarse en el diseño y construcción de la infraestructura soporte de la red interna de telecomunicaciones.

En particular, el numeral 2.2.3. «Cámara de enlace» del citado Anexo regula expresamente el caso de las canalizaciones de enlace instaladas de manera superficial en pared o cielo. Para estas instalaciones, el RITEL establece que las cámaras de enlace serán reemplazadas por cajas de paso y dispone que estas últimas deben instalarse en tramos rectos de tubería y no pueden utilizarse en reemplazo de curvas para realizar cambios de dirección en el tendido del cableado.

Esta disposición debe leerse juntamente con el numeral 2.2.12. «Cajas de paso», que establece, con carácter general, la misma condición respecto de la ubicación y utilización de estos elementos.

Por lo anterior, si bien se comprenden las consideraciones técnicas expuestas en su comunicación relacionadas con la reducción de los esfuerzos de tracción, el cumplimiento de los radios de curvatura y la facilidad para las actividades de instalación, inspección y mantenimiento, las disposiciones vigentes del RITEL no contemplan la posibilidad de utilizar una caja de paso en sustitución de una curva de tubería para efectuar un cambio de dirección en una canalización de enlace instalada superficialmente en pared o cielo.

Lo anterior no impide que las cajas de paso sean utilizadas en los tramos rectos de la canalización como puntos de registro y halado, en los términos previstos en el Reglamento. Los cambios de dirección deberán resolverse mediante los elementos y condiciones previstos para la canalización correspondiente, observando, entre otros aspectos, los radios mínimos de curvatura establecidos en el RITEL y las demás especificaciones técnicas que resulten aplicables.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

SARMIENTO ARGUELLO MARIANA

Firmado digitalmente por SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Fecha: 2026.09.09 16:15:02 -05'00'

**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero
Revisado por: Camilo Bustamante